



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 172



"2013 Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

USHUAIA, 05 AGO 2013

VISTO: el expediente Letra TCP PR N° 103/2013 caratulado "S/
RECURSO PRESENTADO POR LA SEÑORA ELISA DIETRICH" y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado, tramita el recurso de reconsideración interpuesto por derecho propio por la agente Elisa Catalina DIETRICH -Legajo N° 45- en los términos del artículo 127 de la Ley Provincial 141, contra Resolución Plenaria N° 56/2013, que resolvió la promoción directa de tres (3) trabajadores, por considerar que dicho acto se emitió sin cumplimentar el procedimiento previsto por el artículo 81 de la Ley provincial N° 50, indicando al efecto que: "... *dicha decisión adoptada, lesiva a los principios y criterios que informan el derecho a la carrera administrativa que como personal de planta permanente se me reconoce (art. 15 inc. c y 18 de la Ley 22.140, art. 16 CN, art. 14 inc 4 y art. 16 inc. 12 y 13 CPTDF)*".

Solicitó en consecuencia, que se revoque el acto por contrario imperio y, en su caso, se disponga la cobertura de las vacantes de ascenso con apego al procedimiento de selección previsto legalmente, según dice, por concurso interno de oposición y antecedentes, a fin de que dichas categorías de promoción o ascenso, se cubran, garantizando los principios de igualdad de oportunidad, transparencia e idoneidad (art. 16 CN, art. 14 inc. 4 y 16 inc. 13 CPTDF).

Que se dio intervención a la Secretaría Legal, emitiéndose el Informe Legal N° 216/13 - Letra T.C.P. - S.L. en el que se indican los motivos por los cuales procede rechazar el recurso articulado, el que se comparte en todos sus términos e integra la presente en copia certificada.

Que en tal oportunidad, el Secretario Legal concluyó indicando: "*Por todo lo expuesto, la Resolución Plenaria N° 56/13, ha sido emitida por autoridad competente, en ejercicio de facultades discrecionales, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, motivada en los informes calificadorios de los titulares de las áreas en las que el personal promovido presta servicios -Notas N° 314, letra TCP - D.A. y N° 315, letra TCP - S.C. - AT-, cumpliendo en consecuencia los requisitos previstos en el artículo 99 de la Ley Provincial 141, sin que resulte viciada en los términos del artículo 110 de la citada ley*".

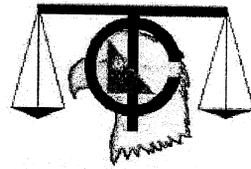


"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 172.....



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2013 Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

Que en consecuencia, sin que existan vicios calificantes de nulidad que afecten la legitimidad de la Resolución Plenaria N° 56/2013, corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la Sra. Elisa Catalina DIETRICH, en su carácter de agente del Tribunal de Cuentas, en cuanto a la revocación que pretende del citado acto.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por los artículos 99, 127, 113, 146 y concordantes de la Ley Provincial 141 y artículos 26 inciso c) y concordantes de la Ley Provincial N° 50;

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la agente Sra. Elisa Catalina DIETRICH -Legajo N° 45-, mediante escrito obrante a fs. 01/07 del expediente Letra TCP PR N° 103/2013 caratulado "S/ RECURSO PRESENTADO POR LA SEÑORA ELISA DIETRICH" contra de la Resolución Plenaria N° 56/13, por los motivos expuestos en los considerandos e Informe Legal N° 216/13 - Letra T.C.P. - S.L.

ARTICULO 2°: Hacer saber a la interesada que el presente acto agota la vía administrativa quedando expedita la vía judicial, pudiendo interponer demanda contencioso administrativa en el plazo de noventa (90) días, de conformidad a lo prescripto por los artículo 7 inciso a), 13 y 24 de la Ley provincial N° 133.

ARTICULO 3°: Notificar a la interesada, con copia certificada de la presente y del Informe Legal N° 216/13 - Letra T.C.P. - S.L., en el domicilio constituido de calle Lago del Desierto N° 571 del Barrio San Salvador de la ciudad de Ushuaia.

ARTICULO 4°: Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° 172 /13.

C.P.N. Luis Aperto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"